

**DISPONE APERTURA DE LA “PRIMERA
CONVOCATORIA SEMILLA INICIA 2024,
REGIÓN DE ATACAMA” EN EL MARCO DEL
INSTRUMENTO “SEMILLA INICIA” Y
DETERMINA SU FOCALIZACIÓN
TERRITORIAL Y TEMÁTICA****V I S T O :**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; la Resolución Afecta N°5, de 2023, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama; La Resolución (A) N°28, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°136, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/37/2022, que designa a la Directora Regional de Corfo en la Región de Atacama; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°136, de 2023, ambas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su numeral 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, por **Resolución (E) N°136**, de 2024, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Inicia**”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su numeral 14.2, establecen que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrá determinar los elementos de la focalización de las convocatorias.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
4. Que, mediante **Resolución (E) N°475**, de 2023, de Corfo, se delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados: Viraliza, Semilla Inicia y Semilla Expande, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.
5. Que, el CDPR Atacama, en el marco del Instrumento “Semilla Inicia”, determina como modalidad de postulación la de concurso y, dispone y focaliza la “**PRIMERA CONVOCATORIA SEMILLA INICIA 2024, REGIÓN DE ATACAMA**”, tanto territorial como temáticamente.

R E S U E L V O :

1. **APRUÉBASE** el llamado a concurso a través de la denominada “**Primera Convocatoria Semilla**



Inicia 2024, Región de Atacama", en el marco del instrumento de financiamiento "Semilla Inicia", cuyas bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por Resolución Electrónica Exenta N°136, de 2024.

2. La focalización territorial y temática, respecto de la convocatoria "**Primera Convocatoria Semilla Inicia 2024, Región de Atacama**", será la siguientes:
 - a) Focalización territorial

El concurso se focalizará territorialmente en proyectos que se materialicen en la Región de Atacama, esto es, que se ejecuten en la Región indicada.
 - b) Focalización Temática

El concurso se focalizará temáticamente en proyectos de cualquier sector productivo que se desarrolle en la Región de Atacama.
3. El subsidio de Corfo para el Beneficiario será de hasta el 75,00% del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**.
4. Para la presente convocatoria se dispondrá de **hasta \$140.000.000.- (ciento cuarenta millones de pesos)** para la aprobación y asignación de recursos de proyectos individuales, incluyendo aumento de porcentaje de cofinanciamiento para "empresas lideradas por mujeres", administración y costos de garantía.
5. Atendida la focalización y considerando que no podrán ser beneficiarios/as de este instrumento, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos", se establecen para esta convocatoria, los siguientes criterios especiales de admisibilidad:
 - **Requisitos adicionales de admisibilidad de la Beneficiaria**

El/la postulante persona natural no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos.
 - **Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto**

Que el Proyecto Individual se ejecute en la Región de Atacama.
6. El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos postulados, así como la evaluación de los proyectos se realizará de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en el numeral 10.1. de las Bases y lo realizará la Dirección Regional, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases y en la presente convocatoria, y elaborando el informe de evaluación recomendando la aprobación o rechazo del proyecto por parte del Comité de Desarrollo Productivo de Atacama.
7. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas (personas jurídicas) que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución.
8. **Establécese** para la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en los términos establecidos en el resuelvo 1°, letra b) Delegación del instrumento detallado, en Resolución (E) N°475, de 2023, de Corfo.
9. En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del Instrumento **Resolución (E) N°136 de 2024**, de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento "Semilla Inicia", y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28 de 2020, modificada por la Resolución (A) N°136, de 2023, ambas de Corfo.
10. **Publíquese** el aviso correspondiente en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional o regional, que contenga la información señalada en las Bases del instrumento "Semilla Inicia", y en el sitio Web www.corfo.cl.
11. **Publíquese** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web



www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Rosa Román González, Directora Regional Corfo Región de Atacama

RRG/PMM/AGM/FCM/jwa

